



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 712 -2016-MINAGRI-OGAJ

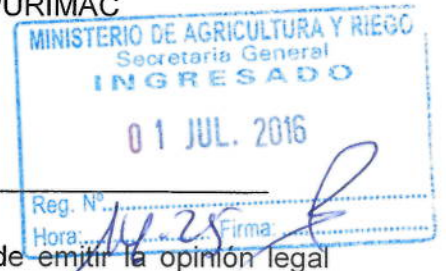
CARGO

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Pedido de inscripción en registro de organizaciones efectuado por la CONVEAGRO REGIONAL APURÍMAC

Referencia : Carta N° 23-2013-CONPAI/NQR

Fecha : 01 JUL. 2016



Por el presente me dirijo a Usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES

Con el documento de la referencia, el señor Nemesio Quispe Romero, Presidente de la CONVEAGRO REGIONAL APURÍMAC, solicita al señor Ministro de Agricultura y Riego lo siguiente: *"que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL de su sector pueda otorgarnos un reconocimiento oficial a CONVEAGRO REGIONAL APURÍMAC considerándonos en el Registro de organizaciones de su sector institución que incide en las políticas públicas a favor del agro de la Región y que durante su gestión y del supremo Gobierno conveagro ha venido coadyuvando en el desarrollo del sector agrario, para tal acción adjunto copia del documento de inscripción en el libro de personas jurídicas de la SUNARP. (...) requerimos este documento a fin de acreditarnos ante el nuevo Gobierno que asumirá de esta manera tenernos en cuenta en el sector correspondiente y seguir coadyuvando en esta nueva gestión del nuevo Gobierno."*

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.
- 2.2 No existe un registro de la naturaleza señalada por la CONVEAGRO REGIONAL APURÍMAC en este Ministerio.
- 2.3 La sola inscripción registral en el Registro de Asociaciones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP es mérito suficiente para que cualquier persona jurídica, como es el caso de la CONVEAGRO REGIONAL APURÍMAC pueda acreditarse como tal ante cualquier autoridad.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el pedido efectuado por el señor Nemesio Quispe Romero, Presidente de la CONVEAGRO REGIONAL APURÍMAC es inviable. Se adjunta proyecto de oficio.

Atentamente,



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
WPGG/Secretario General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA